

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2022-0048-R

Quito, D.M., 24 de agosto de 2022

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DANIEL VINICIO ESCOBAR BELTRÁN
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “A las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

Que, el artículo 227 de la norma supra prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que: “Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: I. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dicta que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, con fecha 20 de junio de 2022, se publicó en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87, el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitido por el Presidente de la República, Guillermo Lasso Mendoza, el mismo que entra en vigencia a partir del 20 de julio de 2022; con Decreto Ejecutivo Nro. 488 publicado en el Registro Oficial Suplemento 104 de 13 de julio de 2022, se indica que el nuevo reglamento entrará en vigencia en el plazo de dos meses contados a partir del 20 de junio de 2022;

Que, el artículo 43 de Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2022-0048-R

Quito, D.M., 24 de agosto de 2022

los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, el artículo 2 de la resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en su numeral 28) estipula que la “*Fase preparatoria es la fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones –PAC; la elaboración de estudios de mercado, elaboración de especificaciones técnicas y términos de referencia –TDR; elaboración del presupuesto referencial y emisión de certificación presupuestaria; elaboración de estudios, elaboración y aprobación de pliegos; conformación de la comisión técnica u otorgamiento de delegación; y, toda actividad hasta antes de la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública*”;

Que, el literal k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A de 22 de junio de 2017, señala: “*DELEGAR adicionalmente al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, a nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas ejerza y ejecute las siguientes atribuciones: (...) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 12 de 24 de mayo de 2021; Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la Señora María Brown Pérez, como Ministra de Educación;

Que, con acción de personal No. 001465 de fecha 17 de agosto de 2022, misma que rige desde el 18 al 26 de agosto de 2022, se nombró a Daniel Vinicio Escobar Beltrán como Coordinador General Administrativo Financiero, Subrogante, del Ministerio de Educación;

Que, mediante resolución No. MINEDUC-CGAF-2022-0001-R, de fecha 14 de enero de 2022, se aprobó el PAC inicial del Ministerio de Educación;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2022-01308-M, de fecha 19 de agosto de 2022, la Coordinadora General de Planificación, informa a la Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo que se evidencia que la actualización no implica una reprogramación entre ítems presupuestarios, en consecuencia, se indica que se procedió con la actualización del POA 59-005

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2022-0048-R

Quito, D.M., 24 de agosto de 2022

"ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE DESARROLLO PROFESIONAL EDUCATIVO";

Que, con memorando Nro. MINEDUC-DNFC-2022-00323-M, de fecha 23 de agosto de 2022, la Directora Nacional de Formación Continua, solicita al Director Nacional de Compras Públicas, Subrogante lo siguiente dentro del PAC del POA 59-005 "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE DESARROLLO PROFESIONAL EDUCATIVO";

Modificar la siguiente línea, reduciendo el monto:

PROGRAMA	ACTIVIDAD	GEOGRÁFICO	REGLÓN	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
59	005	1701	530601	001	0000	0000	Consultoría	Contratación de un servicio para el diseño de un proceso de capacitación en competencias didácticas.	17.000,0000	S	CONTRATACIÓN DIRECTA

Registrar las siguientes líneas:

PROGRAMA	ACTIVIDAD	GEOGRÁFICO	REGLÓN	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
59	005	1701	530601	001	0000	0000	Consultoría	Contratación de una consultoría para el diseño de un proceso de capacitación en competencias disciplinares.	3.000,0000	S	CONTRATACIÓN DIRECTA

EN EJERCICIO, de las atribuciones que me confieren los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 25 y 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 6 del Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2017-0051-A.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la vigésima octava reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2022 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, registrando las siguientes líneas:

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2022-0048-R

Quito, D.M., 24 de agosto de 2022

PROGRAMA	ACTIVIDAD	GEOGRÁFICO	REGLÓN	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
59	005	1701	530601	001	0000	0000	Consultoría	Contratación de un servicio para el diseño de un proceso de capacitación en competencias didácticas.	17.000,0000	S	CONTRATACIÓN DIRECTA
59	005	1701	530601	001	0000	0000	Consultoría	Contratación de una consultoría para el diseño de un proceso de capacitación en competencias disciplinares.	3.000,0000	S	CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas y a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente resolución de reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2022 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN; en el Sistema Nacional de Contratación Pública y en la página web institucional, respectivamente.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Comuníquese y Publíquese.-

Por delegación de la Ministra de Educación

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Daniel Vinicio Escobar Beltran

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, SUBROGANTE

Copia:

Fanny Carmen Yanza Campos
Coordinadora General de Planificación

Señora Magíster
María José Viteri Guerrero
Directora Nacional de Comunicación Social

cn/lis